



Municipalidad de Los Lagos
Dirección de Obras
Región de Los Ríos

**NOMBRA COMISION PARA LA RECEPCION
PROVISORIA "HABILITACION MIRADOR VILLA
LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE".**

Los Lagos,

05 MAYO 2015

VISTOS:

1. Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas para la "**Habilitación Mirador Villa Los Ríos y Mirador Riñihue**" Comuna de Los Lagos.
2. Decreto Exento N° **1676** de fecha 27 Octubre 2014 **Aprueba** Bases, Nombra comisión de Apertura y Evaluación.
3. Decreto de Adjudicación N° **1942** de 29 Diciembre 2014.
4. Contrato **protocolizado** 03 Febrero 2015.
5. Decreto Exento N° **255** de Fecha 04 Febrero 2015 que aprueba Contrato.
6. Acta de entrega de terreno de fecha **27 Febrero 2015**
7. Solicitud Recepción Provisoria de fecha 20 Abril 2015.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que otorga la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

DECRETO EXENTO N° 668

1. Nombra comisión para la recepción provisoria del contrato "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**" a los siguientes funcionarios municipales:

**Director de SECPLAN.
Jefe de Finanzas
Secretaria Municipal (Ministro de Fe).**

La comisión se constituirá en presencia del contratista y del ITO del Proyecto el **Sr. Oscar Balocchi Castillo.**, Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos. En el día y hora que este último señale y comunique a los miembros de la comisión, Y el acta será válida firmada por lo menos por 2 de sus miembros.

Anótese, comuníquese y archívese.




**MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL**



**SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE**



VºBº CONTROL

SMR/MSEM/OBZ/rmb
DISTRIBUCIÓN:

- 1- Oficina de Partes
- 2- Departamento de Obras
- 3- Archivo General
- 4- OIRS



I. Municipalidad de Los Lagos
SECLAN
Región de Los Ríos

APRUEBA BASES; LLAMA A LICITACION PUBLICA; Y NOMBRA COMISION DE APERTURA Y EVALUACION DE LA OBRA "HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE"

LOS LAGOS, **27 OCT. 2014**

VISTO: Estos antecedentes, Bases Administrativas generales, Bases Administrativas Especiales, planimetría, Itemizado, especificaciones técnicas, de la licitación pública "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", Resolución Exenta N°870, de fecha 25 de Septiembre de 2014, que Ratifica procesos y aprueba modificación de convenio del proyecto "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ORD N° 2235 de Jefe de División de Análisis y Control de gestión, Gobierno Regional de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1676

1.- Apruébese, Bases Administrativas generales, Especiales y Técnicas de la Propuesta pública "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**"

2.- Llámese a licitación pública "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**"

3.- Nombra Comisión de apertura y evaluación a los siguientes funcionarios municipales o a sus respectivos subrogantes legales:

- Director Secplan
- Director de Obras
- Jefe de Finanzas
- Secretaria Municipal (Ministra de Fe)

Anótese, comuníquese y archívese



SMR/SEM/011/11
Secplan@municipalidades.cl

Distribución:

1. Secplan
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs





I. Municipalidad de Los Lagos
SECPLAN
Región de Los Ríos

**ADJUDICA LICITACION PUBLICA "HABILITACION
MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE" ID
1723-135-LE14, A ERICO GALLEGOS CHICUY.**

LOS LAGOS, 29 DIC. 2014

VISTO: Estos antecedentes, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativa Especiales, de la licitación pública "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ID N° 1723-135-LE14, Decreto Exento N° 1676 que aprueba bases de la propuesta publica "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ID N° 1723-135-LE14, acta de apertura de fecha 15 de Diciembre de 2014, acta de evaluación técnica de fecha 15 de Diciembre de 2014, de la licitación pública "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ID N° 1723-135-LE14, Acuerdo de Consejo N° 418.

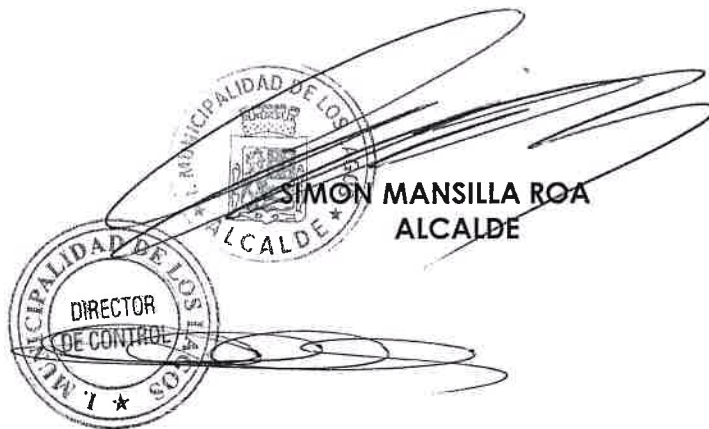
TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1942

1.- **Adjúquese** licitación pública "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ID N° 1723-135-LE14, a Erico Del Carmen Gallegos Chicuy, Rut N° 11.424.667-0, Por un monto de **\$24.360.459.-** (impuesto incluido) y con un plazo de entrega de 59 días corridos a contar de fecha de la firma del acta de entrega de terreno.

Anótese, comuníquese y archívese


VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
SMR/SEM/CBC/IRI
secplan@municipalloslagos.cl


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:

1. SECPLAN (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos
Secretaría Comunal de Planificación

CONTRATO OBRAS CIVILES
FINANCIAMIENTO FRIL
HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE
ID 1723-135-LE14

En Los Lagos, a 21 de enero de 2015, entre la Municipalidad de Los Lagos, Rut. N°69.200.600-3, representada por su Alcalde (s) Señor Javier Santibáñez Baez Rut N° 15.530.888-5, ambos domiciliados en calle San Martín N°01 ciudad de Los Lagos, en adelante LA MUNICIPALIDAD y **ERICO DEL CARMEN GALLEGOS CHICUY, Rut N° 11.424.667-0**, con domicilio en Calle Urbano Lopez N° 261, de la Ciudad de Los Lagos, en adelante “**El Contratista**”, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO.- “**El Contratista**” se compromete a ejecutar la obra “**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**”, de acuerdo a las bases administrativas generales, especiales y planos, aprobados por decreto exento N° 1676 de fecha 27 de Octubre de 2014, respuestas y/o aclaraciones, incorporados en la propuesta en referencia, la oferta técnica y económica del Contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del proyecto será de 59 días corridos, a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

El mandante podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de motivos de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasado, problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista y otros que a juicio del ITO amerite un aumento de plazo. Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática que afecte el normal proceso de las obras, por emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante. Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado. Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por el mandante, al cual se deberá enviar los documentos de respaldo que así lo acrediten.

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir las obras de la oferta ya sea en aumento de obras ofertadas o de las obras complementarias hasta en un 30% del valor del contrato, y a valores indicados en los costos unitarios de la oferta incrementado en el IPC respectivo. También considerando el margen del 30%, se podrán autorizar obras extraordinarias, cuyos precios unitarios serán analizados y autorizados por la Comisión Técnica Revisora de la Propuesta.

Aumentos: En el caso de aumentos de obras, éstas deberán ser autorizadas por la Municipalidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria visada por el Gobierno Regional de Los Ríos. No se

considerarán aumentos de obras, aquellos trabajos que sean necesarios rehacer o corregir debido a que han sido mal ejecutados y que son de cargo del contratista.

Disminuciones: El Municipio podrá disminuir, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de obra contempladas en la Licitación, conforme a su presupuesto ofertado.

Obras extraordinarias: El Municipio podrá generar las obras extraordinarias que estime pertinentes para una correcta ejecución de la obra, corresponden a partidas no consideradas en el proyecto inicial, es decir, obras nuevas. Estas deberán ser autorizadas por la Municipalidad y Gobierno Regional de Los Ríos. Las obras extraordinarias se gestionarán siempre y cuando sea estrictamente necesario. No se considerarán obras extraordinarias, aquellos trabajos que sean necesarios ejecutar conforme a lo solicitado en las Especificaciones técnicas, B.A.G y planos y que diga relación con partidas que necesariamente deban estar consideradas al momento de evaluar el proyecto por parte del contratista, las cuales se entenderán siempre incluidas.

En los casos de aumentos de obras o de plazos, los contratistas deberán reemplazar o prorrogar la garantía de Fiel Cumplimiento Y Correcta Ejecución de la Obra, en relación al nuevo monto o plazo contractual. De igual modo, los oferentes podrán adicionar una garantía por la diferencia de valores, en la medida que no se alterare el plazo o, que el instrumento no contenga plazo de vencimiento o, este sea superior al exigido y cubra el aumento de plazo contractual.

TERCERO.- El costo total por la ejecución de la obra **"HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE"**, será de \$24.360.459.-, impuesto incluido, no habiendo pago adicional alguno por ningún concepto sobre este monto.

CUARTO.- El contratista hace entrega a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos de BOLETA DE GARANTÍA N°6510199, del Banco Estado, POR UN MONTO DE \$1.218.023.- Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL 28 de Abril de 2016, y con la siguiente glosa **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE,**

Esta garantía permite caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

QUINTO.- La Municipalidad de Los Lagos como Unidad Técnica será representado ante el Contratista por el Director de Obras Municipales, en adelante el I.T.O., el que tendrá como función principal la supervisión de la correcta ejecución del contrato, aprobación de estados de pago e informar al contratista cualquier modificación durante la ejecución de las obras.

SEXTO.- Los pagos por avance de obra se harán mediante **"ESTADO DE PAGOS"** mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. Lo anterior no implica que después de haberlos cancelados, y estos presenten fallas de construcción, los costos se descuenten de las retenciones, boleta de garantía, o del estado último de liquidación de la obra. Deben ser presentados en triplicado y deberán considerar solamente las obras

ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

Las fechas límites para presentar los estados de pago en la Municipalidad con los respectivos documentos serán las siguientes:

MES	FECHA DE ENTREGA DE ESTADOS DE PAGO
FEBRERO	MARTES 03
MARZO	MARTES 03
ABRIL	JUEVES 02
MAYO	LUNES 04

Los estados de pago se cursarán firmados por el I.T.O. La Unidad técnica tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar y enviar dichos antecedentes a la Unidad encargada de los pagos del Gobierno Regional de Los Ríos, además se debe obtener visto bueno de la D.O.M., para cancelar cada estado de pago.

Además, y de acuerdo a lo señalado en las bases, se deberá acompañar al primer estado de pago, una fotografía que dé cuenta de la instalación en un lugar destacado de la obra de un letrero con la simbología aportada por el Municipio, financiamiento, monto de la obra, Unidad Técnica y Contratista adjudicado, todo ello con indicaciones entregadas a la Unidad Técnica por el Demandante. Será de cargo del contratista de parte de la Unidad Técnica las instrucciones relativas a las características y dimensiones del letrero.

SEPTIMO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el ITO, aplicará las multas que se estipulan a continuación:

- i. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
- ii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
- iii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM, cada vez que el I.T.O. detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.
- iv. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente.
- v. El contratista incurrirá en una multa diaria de un 2 ‰ (dos por mil), sobre el monto del Contrato primitivo, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria.
- vi. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras.
- vii. El contratista incurrirá en una multa de 1,5 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Residente de la Obra o por su ausencia injustificada.
- viii. La no presencia del profesional residente en la obra, será causal de multa, aplicando 2 UTM diarias que se descontaran en el estado de pago siguiente o de las retenciones si se consideran.
- ix. Todo otro incumplimiento de las obligaciones del contratista, establecidas en las bases, será sancionado con una multa de 1,5 UTM.
- x. No cumplir con la cantidad de mano de obra ofertada multa de 8 UTM por trabajador no contratado o trabajador realizando actividades distintas al contrato.
- xi. Cualquier otra infracción de las bases o especificaciones técnicas pagará una multa diaria de 1.5 UTM.

OCTAVO.- El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexos.

El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.

El contratista deberá proporcionar y mantener permanentemente en faena un libro de obra foliado y triplicado. Documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por ambos, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

Deberá tener a cargo de la obra un profesional del área de construcción, ingeniero civil o Constructor Civil, el que deberá permanecer en el lugar de trabajo hasta el término de las obras, con experiencia mínima de 5 años en obras de la envergadura y quien el responsable de las comunicaciones con el ITO de la obra. En caso de ausencia, deberá haber un profesional Jefe o Encargado de Obra Calificado.

El Residente debe ser aceptado por la Municipalidad como tal y estará obligado a acompañar al ITO, u otras comisiones municipales en las visitas de inspección.

El ITO se reserva el derecho de solicitar el RETIRO INMEDIATO de la obra, de todo aquel trabajador o subcontratista, que haga caso omiso a las instrucciones dadas por el, o bien coloque en riesgo la buena ejecución de las diversas partidas incluidas dentro de la presente licitación.

Proporcionar al ITO, todos los antecedentes, elementos e instalaciones que éste solicite para el buen cumplimiento de su cometido.

Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

Deberá a lo menos tener en materia de prevención de riegos:

- Política del reglamento debidamente respaldado con resolución sanitaria vigente, la cual debe ser entrega a cada trabajador.
- Derecho a saber el reglamento interno.

Será obligación del Contratista, confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados a la Inspección antes de la solicitud de recepción provisoria de la obra. Si procede, el contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digital, más un ejemplar de cada uno de ellos, impresos, en papel Bond o similar. Todos los planos deberán venir firmados e incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por la Inspección y el tipo de plano. El incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para no recibir provisoriamente la obra.

NOVENO.- La empresa y/o contratista deberá contratar la cantidad de mano de obra local señalada en el anexo N°7 de su respectiva oferta. De no ser así el contratista se expone a multas según lo estipulan las bases administrativas Generales.

El contratista deberá acompañar cada estado de pago con una planilla de trabajadores en donde se individualizara el nombre completo del trabajador, dirección, Rut, monto del sueldo y firma del trabajador firmado por el contratista y el ITO.

DECIMO.- El Letrero de obras deberá contemplarse un letrero que tendrá las características del formato que deberá solicitarse al I.T.O. El letrero deberá estar colocado en la obra a más tardar 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada por una multa de 1,5 U.F. diarias, la que se descontara del primer estado de pago que corresponda.

DECIMO PRIMERO.- La Placa recordatoria deberá ser indicada y solicitada por la unidad técnica, la cual dispondrá de su diseño, tamaños, tipografías y especificaciones en general.

DECIMO SEGUNDO.- El contratista solicitará por escrito la recepción de la obra, en un plazo no inferior a 5 días antes de terminar el plazo establecido para el término de las obras, solicitud que será entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra.

Terminados los trabajos, el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

El ITO, deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra. El informe del ITO, lo hará después de que los trabajos estén efectivamente terminados.

El ITO no podrá solicitar que la comisión se constituya en terreno sin antes constatar que las obras se encuentran efectivamente terminadas.

Recepción Provisoria:

La recepción provisoria se realizara en la fecha que el I.T.O. nombre comisión receptora para constituirse en terreno.

La Municipalidad, sobre la base del informe del ITO, y otros antecedentes que pudiera tener, nombrará una Comisión Técnica Receptora, la cual no podrá ser integrada por el ITO., que se encargará de efectuar la Recepción Provisoria en el día y hora preestablecido por la Municipalidad.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión nombrada mediante Decreto Alcaldicio.

La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato.

Si no hubiere observaciones, se levantará un acta, se considerará como fecha de término de la obra aquella informada por el ITO., para efectos del contrato y de los plazos estipulados. Si de la inspección resultan observaciones en cuanto a que los trabajos no están totalmente terminados o no cumplen con lo establecido en el proyecto, la Municipalidad establecerá un plazo, que no podrá ser superior al 20% del

plazo del contrato y sus modificaciones, para que el Contratista ejecute a su costo los trabajos que hubiere que hacer, entregándole un informe detallado de las observaciones.

Este plazo se acordará en proporción al trabajo de reparación o terminación que hubiere de hacerse. Transcurrido este plazo, se procederá a una segunda recepción que se abocará a revisar las observaciones anotadas anteriormente, no excluyendo la posibilidad de realizar nuevas observaciones.

Este proceso se repetirá hasta que no haya observaciones, levantándose en cada ocasión un Acta complementaria, que será firmada por los participantes de la Comisión.

Una vez subsanadas las observaciones, el contratista solicitará al I.T.O. que reúna la Comisión para constatar que las observaciones han sido resueltas, en cuyo caso se levantará el acta de Recepción Provisoria sin observaciones. La fecha de término de la obra quedará establecida como la fecha en que se realiza la Recepción Provisoria con Observaciones.

Si durante el plazo otorgado, el contratista no cumple lo observado por la Comisión, estos días se consideran como atrasos y por lo tanto, se aplicará la multa correspondiente. Con cargo al último Estado de Pago o garantía, y devolverá al contratista el saldo que resulte después de descontados los señalados costos. Este saldo se pagará 60 días corridos después de la Recepción Definitiva de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, podrán aplicarse las sanciones estipuladas en las presentes bases.

Una vez subsanadas las observaciones, la Comisión deberá efectuar la Recepción Provisoria, contemplando como fecha y hora de recepción aquella que le ITO informe como termino efectivo.

Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisoria y levantará un Acta en triplicado que será firmada por todos sus miembros, el ITO y por el Contratista y/o representante.

El Acta de Recepción Provisoria se confeccionará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución del contrato.

Recepción Definitiva: La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas en el plazo transcurrido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el mandante. De no realizar el contratista estas reparaciones, el mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del contratista, con cargo a las garantías vigentes.

El contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

Hecha la Recepción Definitiva, sin observaciones, las partes darán término al Contrato y la Municipalidad, si no existen saldos pendientes, procederá a devolver al Contratista las garantías que existieren, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista en virtud de la legislación vigente, (Ej.: Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y otras), suscribiendo una liquidación de Contrato firmada por ambas partes (I. Municipalidad de Los Lagos y Contratista).

Tanto la Recepción Provisoria como la Definitiva se entenderán perfeccionadas una vez se hayan dictado los decretos alcaldicio que aprueban las actas respectivas.

DECIMO TERCERO.- El contratista deberá tener además asegurar a todo riesgo de construcción la totalidad de las obras, de manera que se tenga cubierto permanentemente por lo menos el 80% de su valor, salvo el último mes de ejecución que deberá tener asegurado el 100% del valor del contrato. El inspector Técnico podrá exigir al contratista que exhiba la correspondiente póliza vigente, previo a dar curso a los Estados de pago. Lo anterior no es óbice para que el contratista mantenga la responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore la obra. El monto del seguro será del valor de la Obra y debe tener una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieren afectar a operarios y/o a terceros, tanto de la propia empresa como de los subcontratistas, profesionales u otros. Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

El Contratista deberá consultar y ejecutar los dispositivos de protección en caso de ser necesarios, sean estos, letreros indicativos, barreras, señalizaciones visuales, etc., para peatones y vehículos que transitan en las proximidades de la obra.

El Contratista debe cumplir y velar por el cumplimiento de normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia. Asimismo por la vigencia y pago oportuno de primas de pólizas de seguros, imposiciones, cotizaciones provisionales, etc.

El Contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad objeto del presente contrato, como a la propiedad de terceros como consecuencia de la ejecución de la presente obra.

De igual forma, si el contratista causara daños de carácter material a la propiedad pública o privada, el contratista deberá repararlo con materiales nuevos y según se constate el daño y según las instrucciones del ITO. La Municipalidad se reserva el derecho de descontar del último estado de pago o de las retenciones, el valor necesario para efectuar las reparaciones o indemnizaciones que correspondan. Si estos no fueran suficientes, se podrá hacer uso del instrumento de caución que la municipalidad estime pertinente, sea Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato o Correcta Ejecución de la Obra.

En este último caso la Municipalidad determinará el momento oportuno de su utilización, y de existir saldo entre el monto requerido por la Municipalidad y el Instrumento de Caución utilizado, este se devolverá una vez reemplazada la garantía utilizada por otra de igual o superior valor o en forma posterior al vencimiento de esta.

El ITO se reserva el derecho de solicitar el retiro inmediato de todo aquel trabajador que vulnere dichas condiciones de seguridad y que coloque en riesgo su propia integridad y el normal desarrollo de la obra.

Residuos Sólidos: La totalidad de los residuos sólidos generados en obra, deberán ser llevados a botadero o relleno sanitario autorizado, por parte de la Empresa Contratista correspondiente. En el caso de escombros, material pétreo libre de contaminación o bien tierra, la inspección técnica determinará la ubicación de su disposición final.

Emisiones Atmosféricas: Durante el transcurso de la obra, se deberán minimizar la posibilidad de generar emisiones atmosféricas de cualquier tipo, en especial de polvo, por lo cual el contratista deberá contemplar las medidas de contingencia que sean pertinentes, en especial frente a las siguientes etapas:

- Demoliciones.
- Excavaciones.
- Obras de Construcción.
- Transporte de Materiales.
- Pinturas.

Ruido: A fin de minimizar las molestias generadas por ruidos, los trabajos que generen molestias de este tipo y que pudiesen generar impactos en la comunidad y sobre todo a los servicios existentes en su entorno, salvo que el contratista establezca medidas de mitigación previamente autorizadas por la ITO, en consideración que la obra se desarrollará en medio de un sector habitacional y que las obras a ejecutar no causen impacto ambiental acústico.

El incumplimiento por parte del contratista de esta cláusula, significará una multa diaria de 1,5 UTM, sin perjuicio de su responsabilidad civil.

Condiciones y accidentes del trabajo: El Contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. De ser necesario, deberá con un experto en prevención de riesgos que lo asesores en la materia.

La unidad técnica exigirá que en forma permanente la totalidad del personal que labora en obras, cuente con los siguientes implementos de seguridad:

- Casco,
- Antiparras,
- Bloqueador Solar, cuando corresponda,
- Gafas con filtro UV, cuando sea pertinente,
- Chaleco Reflectante,
- Zapatos de seguridad,
- Tapones para oídos, cuando sea pertinente.
- Guantes, cuando sea pertinente.
- Arnés y Cuerda de seguridad, cuando sea pertinente.

El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, llevará a la inspección técnica a aplicar una multa de 1,5 UTM por cada vez que se detecte el incumplimiento, por trabajador.

La unidad técnica se reserva el derecho de solicitar la asesoría de un experto en prevención de riesgos a fin de exigir la toma de mayores medidas o la implementación de otro tipo de acciones tendientes a lograr en obra mejores condiciones de higiene y seguridad.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al I.T.O. de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

DECIMO CUARTO.- Será de cargo del Contratista, la tramitación y cancelación de permisos, derechos municipales y otros.

DECIMO QUINTO.- Será de cargo del Contratista todos los gastos que implique la protocolización notarial del presente contrato.



DECIMO SEXTO.- Son parte integrante de este contrato; las bases administrativas generales y especiales de la propuesta, especificaciones técnicas, respuestas y/o aclaraciones, así como también la oferta técnica y económica del Contratista.

DECIMO SEPTIMO.- Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio la ciudad de Los Lagos, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO OCTAVO.- El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, quedando 4 (cuatro) en poder de "La Municipalidad" y 2 (dos) en poder del "Contratista".



ERICO GALLEGOS CHICUY
RUT N° 11.424.667-0
CONTRATISTA



JAVIER SANTIBAÑEZ BAEZ
RUT. N°15.530.888-5
ALCALDE (S)
I/MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

Firmaron ante mí, don Erico del Carmen Gallegos Chicuy, cédula nacional de identidad N° 11.424.667-0, contratista, y don Javier Ignacio Santibañez Baez, cédula nacional de identidad número 15.530.880-5, en representación de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en su calidad de Alcalde Subrogante.-
LOS LAGOS, 03 FEB. 2015





I. Municipalidad de Los Lagos
SECPLAN
Región de Los Ríos

APRUEBA CONTRATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y ERICO DEL CARMEN GALLEGOS CHICUY, POR LA OBRA "HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE", ID 1723-135-LE14.

Los Lagos, 04 de febrero de 2015.

VISTO: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 1942, de fecha 29 de Diciembre de 2014, que adjudica licitación pública "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ID 1723-135-LE14, acta de apertura de fecha 15 de Diciembre de 2014, acta de evaluación técnica de fecha 15 de Diciembre de 2014, Contrato entre la I.Municipalidad de Los Lagos y Érico Del Carmen Gallegos Chicuy, Por la obra "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ID 1723-135-LE14, boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la Obra N° 6510199, del banco Estado.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 255,

Apruébese contrato entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, representada por su Alcalde(s) don Javier Santibáñez Báez, Rut N° 15.530.888-5, y **ERICO GALLEGOS CHICUY**, Rut N° 11.424.667-0, por un monto de \$24.360.459.- (Impuesto incluido), por la obra "**HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE**", ID 1723-135-LE14, con financiamiento FRIL turismo, con un plazo de ejecución de 59 días corridos a contar de fecha del acta de entrega del terreno.

Anótese, comuníquese y archívese



SOLEDAD ESPINOZA MUNDTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



JAVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ
ALCALDE (S)



DIRECCIÓN DE CONTROL

JSB/SEM/GTT/lr
Secplan@municipioslagos.cl

Distribución:

1. Secplan (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs



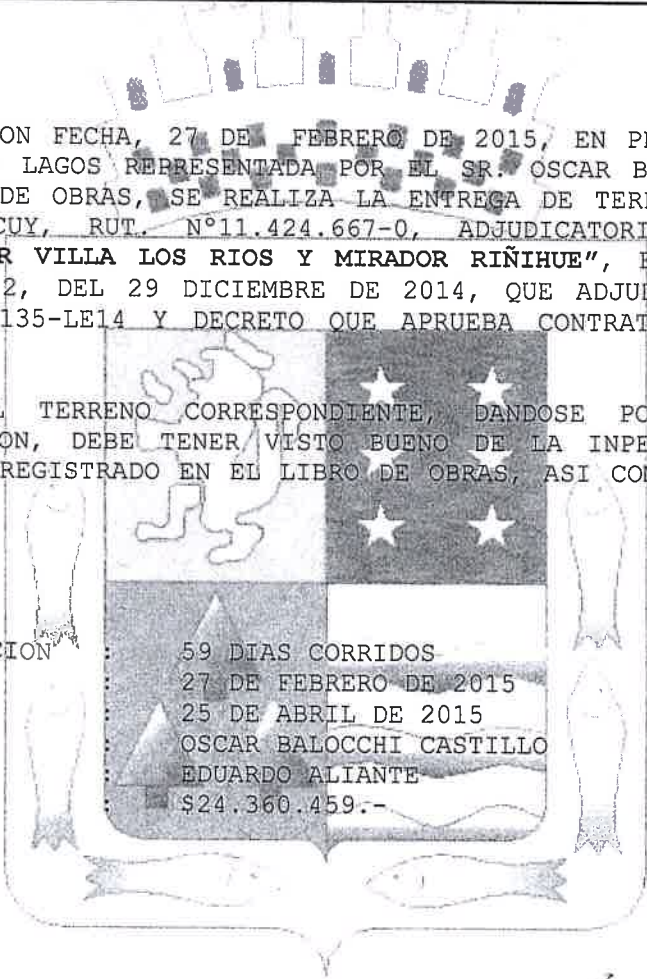
I. Municipalidad de Los Lagos
 Dirección de Obras
 XIV Región

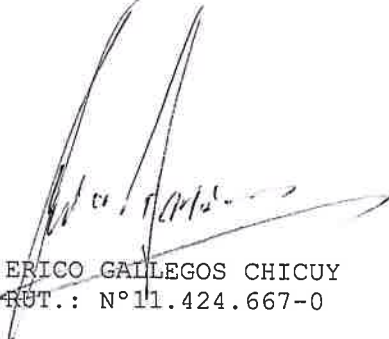
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
"HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE"

EN LOS LAGOS CON FECHA, 27 DE FEBRERO DE 2015, EN PRESENCIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS REPRESENTADA POR EL SR. OSCAR BALOCCHI CASTILLO, ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS, SE REALIZA LA ENTREGA DE TERRENO AL OFERENTE, ERICO GALLEGOS CHICUY, RUT. N°11.424.667-0, ADJUDICATORIA DEL CONTRATO, "HABILITACION MIRADOR VILLA LOS RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE", EN CONFORMIDAD AL DECRETO EXENTO N°1942, DEL 29 DICIEMBRE DE 2014, QUE ADJUDICA LA PROPUESTA PUBLICA N° ID 1723-135-LE14 Y DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO N° 255 DEL 04 FEBRERO DEL 2015.

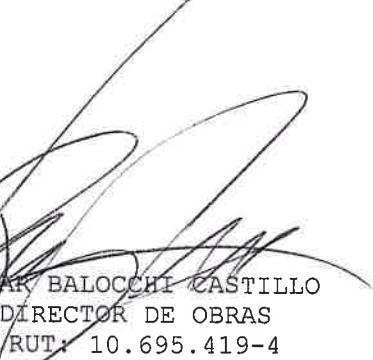
SE ENTREGA EL TERRENO CORRESPONDIENTE, DANDOSE POR ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACION, DEBE TENER VISTO BUENO DE LA INPECCION TECNICA DE OBRAS Y DEBE QUEDAR REGISTRADO EN EL LIBRO DE OBRAS, ASI COMO LA ENTREGA DE TODAS LAS PARTIDAS.

PLAZO DE EJECUCION	:	59 DIAS CORRIDOS
FECHA INICIO	:	27 DE FEBRERO DE 2015
FECHA TÉRMINO	:	25 DE ABRIL DE 2015
I.T.O.	:	OSCAR BALOCCHI CASTILLO
JEFE DE OBRA	:	EDUARDO ALIANTE
MONTO OBRA	:	\$24.360.459.-




 ERICO GALLEGOS CHICUY
 RUT.: N°11.424.667-0




 OSCAR BALOCCHI CASTILLO
 DIRECTOR DE OBRAS
 RUT: 10.695.419-4


DISTRIBUCION:
 CONTRATISTA
 FINANZAS
 SECPLAN
 DOM

Director de Obras
Ilustre Municipalidad De Los lagos
Oscar Balocchi Castillo

Los Lagos 20/04/2015

ERICO DEL CARMEN GALLEGOS CHICUY CONTRATISTA RUT: 11.424.667-0
MEDIANTE LA SOLICITA RECEPCION PROVISORIA OBRA "HABILITACION MIRADOR VILLA LOS
RIOS Y MIRADOR RIÑIHUE" .

SE DESPIDE ATENTAMENTE


ERICO GALLEGOS
MIGALUM
VIDRIOS Y ALUMINIOS
CHICUY
09-544672667-09408
URBANO LOPEZ 261- LOS LAGOS